



MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 139
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0154/2020

Cosquín, 12 de abril de 2020

VISTO: El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia No 0297/2020 de fecha 19/03/2020 y su ampliación determinada mediante Decreto Nacional No 325/2020 de fecha 31/03/ 2020 y nuevo Decreto Nacional N° 335/20 de fecha 11/04/2020

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia No 325/2020, amplió los plazos de duración del Aislamiento Obligatorio hasta el día 26 de abril del corriente año inclusive.

Por lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLÍESE el periodo de Cuarentena y Aislamiento Obligatorio hasta el día 26 de abril del corriente año, RATIFICANDO todos los decretos vigentes a la fecha en cuanto a comercios habilitados, modos y horarios de trabajo, en adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia No 325/2020.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, desde el día 14 de abril del corriente.

Artículo 3°.-EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260681 - s/c - 17/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0155/2020

Cosquín, 13 de abril de 2020

VISTO: Las nuevas medidas establecidas por Decreto Nacional, Resoluciones Administrativas Nacionales etc. y los decretos municipales dictados en consecuencia.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 154/2020.....	Pag 1
Decreto N° 155/2020.....	Pag 1
Decreto N° 156/2020.....	Pag 2
Decreto N° 157/2020.....	Pag 2
Decreto N° 158/2020.....	Pag 2

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario a los fines prácticos unificar las medidas establecidas en decretos anteriores y unificar el cuerpo legal.

Que mediante decreto nacional se han incorporado nuevos permisos y medidas a reglamentar por parte de los Municipios.

Por lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que podrán permanecer abiertos al público en el horario de 8 a 20 hs., y con las restricciones vigentes por el distanciamiento social los rubros enumerados a continuación: Supermercados; Almacenes; Panaderías; Verdulerías; Carnicerías; Pollerías; hueverías; Pescaderías; venta de agua a granel; venta de artículos de limpieza, lavanderías, expendios de gas envasado, veterinarias, forrajerías, pañaleras, ferreterías; corralón de materiales, carpinterías; y gomerías y talleres mecánicos de automotores, motocicletas y bicicletas exclusivamente para transporte público vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad a los comercios enumerados en el art. 1 del presente a cumplir las medidas de higiene social, debiendo cada comerciante garantizar el cumplimiento de cantidad de clientes permitidos dentro del comercio, distanciamiento obligatorio en las filas en veredas y la desinfección y limpieza de las mismas y la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto a los horarios establecidos.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE la venta NO PRESENCIAL, mediante teléfono o web y entrega sólo por Delivery de los siguientes rubros: Rotiserías, Fabricas de Pastas, Restaurantes, Heladerías, venta de leña y carbón, Venta de repuesto para vehículos, librerías y venta de insumos de Celulares e Informática, Pinturerías, Casa de Electricidad, venta de Insumos para redes domiciliarias de Gas, Imprentas, Papeleras y Venta de Equipamiento para salud y trabajos autorizados. Estos comercios deberán permanecer CERRADOS al público y la única modalidad de venta y entrega será la especificada en el presente artículo, con horarios de 8 a 00 hs.

Artículo 4°.- El incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en el presente decreto, traerá aparejada la inmediata CLAUSURA del comercio además de las sanciones administrativas que corresponda.

Artículo 5°.- EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260683 - s/c - 17/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0156/2020

Cosquín, 13 de abril de 2020

VISTO: La situación de emergencia pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas eficaces que permitan al contribuyente realizar los pagos de las de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de Servicios y Tasas Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que siguiendo el Protocolo establecido por el Centro Operativo Emergencia Provincial (C.O.E) es el Departamento Ejecutivo, quien debe dictar el acto administrativo correspondiente, estableciendo explícitamente el horario de atención al público, solo a los efectos de realizar el pago de las Contribuciones y Tasas Municipales.
Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que desde el día 14 de abril del corriente en el horario de 09:00 hs. hasta las 14:00 hs. el Edificio Municipal de calle Salta 741 permanecerá abierto en atención al público de lunes a viernes, solo a los efectos de realizar los cobros de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de Servicios y Tasas Municipales.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260690 - s/c - 17/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0157/2020

Cosquín, 13 de abril de 2020

VISTO: la Emergencia Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia CORONA VIRUS (COVID-19) y la necesidad de tomar medidas que hacen a su prevención.

Y CONSIDERANDO:

Que preservar la salud pública es prioritario por lo cual otros intereses o derechos individuales deben ceder ante el resguardo de la población.

Que se hace necesario profundizar las medidas de prevención y protección del posible esparcimiento del virus.

Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE controles preventivos en los accesos de la Ciudad debiendo acreditar aquellas personas que no tengan domicilio en Cosquín los justificativos que ameriten su ingreso a la misma.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que a partir de la fecha los vehículos que transiten con rumbo a otras ciudades utilizando la ruta como paso, deberán realizar el siguiente recorrido dentro de la Ciudad: desde el ingreso sur de la Ruta 38 circularán por Costanera Capitán Aviador Castillo continuando por calle Mana Eloísa hasta la salida por ruta 38 y desde el Norte de ruta 38 circularán por calle María Eloísa continuando por Av. Aviador Omar Jesús Castillo hasta la salida por ruta 38.-

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y enviado "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260691 - s/c - 17/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0158/2020

Cosquín, 13 de abril de 2020

VISTO: Las medidas operativas establecidas por el DNU vigente, a fin de preservar la salud de la comunidad en general, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo debe dictar el acto administrativo co-



respondiente estableciendo el horario de atención al público de los locales comerciales de cobros de servicios, como Pago Fácil, Rapipago y otros.

Que cada local comercial deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes garantizando la salud de los clientes, agentes y colaboradores. Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE a partir del martes 14 de abril del corriente año, que en el horario de 14:00 a 18:00 horas atenderán al público las sucursales habilitadas en nuestra ciudad de los locales comerciales de cobros de servicios, como Pago Fácil, Rapipago y otros, con excepción del Correo Argentino, debiendo éstas atender sólo a los residentes de Cosquín.

Artículo 2°.- ESTABLEZCASE la obligatoriedad a los comercios referi-

dos en el en el artículo precedente a cumplir las medidas de higiene social, debiendo cada comerciante garantizar el cumplimiento de la cantidad de clientes permitidos dentro del comercio, distanciamiento obligatorio en las filas en las veredas, la desinfección y limpieza de las mismas y la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto del horario establecido.

Artículo 3°.- EL presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y enviado "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 260692 - s/c - 17/06/2020 - BOE